



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0173 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, **01 SET. 2017**

### VISTOS:

El Informe Legal N° 684-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 1368-2017-GDES/GM7/MPMN, Informe N° 151-2017-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 006-2017-JCHV-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1893-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 074-2017-NFF-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1780-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 064-2017-AWAG-RP-PMHCA/SDS/GDES/GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de noviembre de 2015, se resuelve en su artículo primero, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, en el numeral N° 14, señala: "Autorizar (...) y en ejecución presupuestaria directa deductivos, ampliaciones de presupuesto, ampliaciones de plazo, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias correspondientes";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2016-GM/MPMN, de fecha 05 de febrero de 2016, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP N° 343903, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un presupuesto de S/ 1 377 425.12 (Un millón trescientos setenta y siete mil cuatrocientos veinticinco y 12/100 Soles), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00482-2016-A/MPMN, de fecha 02 de agosto de 2016, se aprueba la paralización de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", desde el 29 de marzo de 2016;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00708-2016-A/MPMN, de fecha 07 de diciembre de 2016, se aprueba el reinicio del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP N° 343903, con eficacia anticipada al 10 de octubre de 2016, en la modalidad de Ejecución por Administración Administrativa;

Que, mediante Informe N° 064-2017-AWAG-RP/PMAFD/SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 18 de agosto de 2017, el Ing. Alex Jesús Amésquita Guillén, responsable del proyecto, remite Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de N° 01 por ciento noventa y cuatro (94) días calendario; señalando como causales de la Ampliación de Plazo N° 01, paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificadas y comprobadas. Con Informe N° 1780-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 18 agosto de 2017, emitido por el Prof. Juan Edwin Chipana Condori, Sub Gerente de Desarrollo Social, remite el Expediente Técnico de Ampliación N° 01 de la obra en mención a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para su verificación y aprobación;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1 literal a., señala: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: (...) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

con lo siguiente: Al Tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas el (...); el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución. (...). Asimismo, el numeral 27.6, establece: "La OPI o la DGPM, según sea el caso, realizarán el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan";

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.(...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...);

Que, en el caso de autos la ampliación de plazo se justifica en paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada, como se deduce de la Resolución de Alcaldía N° 482-2016-A/MPMN, de fecha 02 de agosto de 2016, que aprueba la paralización del Proyecto y de la Resolución de Alcaldía N° 00708-2016-A/MPMN, de fecha 07 de diciembre de 2016, que aprueba el reinicio del Proyecto;

Que, mediante informe N° 074-2017-NFF-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 18 de agosto de 2017, el Arq. Napoleón Fuentes Flores, Inspector de Obras, precisa que para lograr los objetivos finales del proyecto, mejorar las habilidades cognitivas y artísticas en los estudiantes de primaria y secundaria del distrito de Moquegua; el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", está plenamente identificado y sustentado de forma que cumple con las directivas y normativas vigentes, por ende aprueba la Ampliación de Plazo N° 01. Con Informe N° 1893-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de agosto de 2017, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad al Expediente de Modificación no Sustancial por Ampliación de Plazo N° 01, indicando se realice el registro en el Banco de Proyectos y posterior aprobación vía acto resolutorio.

Que, con Informe N° 006-2017-JCHV-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 22 de agosto de 2017, el Ing. Juan Carlos Herrera Vargas, Evaluador de Proyectos de Inversión, sobre el registro de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", luego del análisis correspondiente, recomienda su registro en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, como modificación no sustancial en la fase de inversión referido a la ampliación de plazo, considerando que el PIP continúa siendo socialmente rentable. Mediante Informe N° 151-2017-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 23 de agosto de 2017, el Ing. Freddy Zamalloa Huiza, (e) de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el registro de la Ampliación de Plazo N° 01 en el Banco de Proyectos;

Que, con Informe Legal N° 684-2017/GAJ/MPMN, de fecha 28 de Agosto del 2017, el Mag. Derly Jesus Nuñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar, con eficacia anticipada al 23 de agosto del 2017, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial por Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP 343903, por un periodo de ciento noventa y cuatro (194) días calendario, comprendidos del 23 de agosto del 2017 al 04 de marzo del 2018.

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada como se tiene en el presente y haberse emitido la respectiva conformidad, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo de ejecución física, es la de contar con un plazo adicional para culminar al 100% todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta factible la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N° 198-88-CG, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GMMPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 23 de agosto de 2017, el Expediente de Modificación No Sustancial por Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP 343903, por un periodo de ciento noventa y cuatro (194) días calendario, comprendidos del 23 de agosto de 2017 al 04 de marzo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP N°	: 343903
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Plazo de Ejecución	: 540 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 194 días calendario
<b>Plazo de Ejecución Total</b>	<b>: 734 días calendario</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL